

para el desenvolvimiento del Derecho Internacional y de su Codificación”, en el seno de la ONU (en la Asamblea General, Consejo Económico-social y Sexta Comisión), que concluye por el texto de Estatuto elaborado por la Comisión de los Diecisiete. En apéndice se dan las versiones íntegras de los documentos más importantes, quince en total. Se prescinde en este tiempo, por el contrario, de los trabajos de carácter científico, quizá por su volumen realmente impresionante, dado que, desde 1945, apenas si ha habido reunión de tipo internacional que no se haya ocupado de la materia. Faltan, asimismo, en el libro, y esto es un grave inconveniente en él, la redacción de índices alfabéticos de materias que facilitarían notablemente el manejo de tan interesante instrumento de trabajo.

A. QUINTANO RIPOLLÉS

**CASTAN VAZQUEZ, José María: «La protección al honor en el Derecho español», Valencia. Publicaciones de la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación, 1956, 26 págs.**

Comprende el texto de esta publicación el de una conferencia pronunciada por su autor en la Academia Valenciana el 26 de mayo pasado, y aunque no se trata específicamente de un tema penal, sino genérico de derecho, es claro que el mismo constituye la parte fundamental del trabajo. Siendo como es el Derecho penal la protección máxima de los bienes jurídicos, es dicha condición de bien jurídico de primer orden la que hay que destacar en el concepto tan pluriforme y ambiguo como es el del honor. Por su índole genuinamente sentimental, resulta más fácil sentirlo que definirlo, como acertadamente hace ver el autor, quien diserta gramatical y literariamente sobre las nociones paralelas de “honor”, “honra” y “pundonor”, para aceptar en lo jurídico la doble estimativa subjetiva y objetiva. “El honor en sentido subjetivo —dice— es el sentimiento de nuestra propia dignidad”, mientras que en sentido objetivo es “el reconocimiento que de esa dignidad hacen los demás”, constituyendo el primero el contenido primario que conduce al segundo. Ilustra sus tesis con oportunas y bellas referencias a la literatura y psicología cultural nacionales, que tan imagotable materia prima suministran a este tema, en algunas ocasiones verdaderamente obsesivo y a todas luces desmesurado. Culmina esta obsesión en el teatro calderoniano, que Menéndez Pelayo censuró como consagrador de una “moral social relativa”, de difícil adecuación a los sentimientos e ideas ético-jurídicas de hoy. Esta es la razón por la cual Castán Vázquez llega a la conclusión de que el bien jurídico del honor, por preciado que sea, no goza ya una jerarquía superior a la de la vida, ni aun igual siquiera, entre otras consideraciones, porque sobre el honor tenemos más amplias facultades de administración y disposición que sobre la vida, con lo cual sigue el autor las modernas orientaciones iusnaturalistas de Corts Grau. Ello se refleja inmediatamente en el *minus* de protección que el Código penal señala al honor en el título X del libro II en relación con la acordada a la vida e integridad en el título VIII. En dicho título, fundamental en la protección de tales delitos, echa de menos la previsión de la modalidad de difamación, como la que existe en la mayoría de los Códigos extranjeros y que introdujo en los españoles el de 1928.

Los delitos de calumnia e injuria del título X no son los únicos que hacen mérito al valor jurídico del honor, sino que a lo largo del Código existen múl-

tiples ocasiones en que directa o indirectamente se tiene en cuenta dicho concepto; así, en la parte general, el número 4.º del artículo 8.º, que al definir la legítima defensa, es susceptible de abarcar el "derecho" del honor, aunque no se mencione expresamente; y en la parte especial, figuras como las de infanticidio, del artículo 410; del aborto, del 414; de injurias agravadas por el propósito de injuriar, del artículo 422, y tantas otras. Destaca, sobre todo, por las polémicas a que ha dado lugar, la famosa semiexcusa absolutoria del uxoricidio *honoris causa*, del malhadado artículo 428, que estima superfluo por constituir, o poder constituir, una defensa del honor, concretamente del "honor objetivo" del marido ofendido.

Concluye la conferencia con unas leves referencias a la protección del honor en el Derecho civil, campo en el cual se halla harto descuidada su tutela. En el Código civil español reduce esta al indirecto camino de la acción de resarcimiento del artículo 1.902, a la que una constante jurisprudencia permite tal extensión.

Un grave "defecto" hay que señalar a este trabajo de Castán Vázquez, el de su brevedad, tanto más sensible cuanto que sobradamente delata facultades ciertas de crítica y erudición que abren el apetito del lector para creaciones mucho más amplias. Y que destacan en el autor, civilista por vocación y tradición gloriosa, destacadas cualidades de penalista que bien quisiéramos fuesen cultivadas con mayor asiduidad.

A. Q. R.

**DE GREEF, «Autour de l'œuvre du docteur E.»: «L'homme criminel. L'homme devant l'humain». 2 vol. de XXVIII-256 y IV-212 páginas, ed. Nauwelaerts, Lovaina-París, 1956.**

La loable costumbre de recoger en trabajos colectivos estudios diversos para honrar de este modo alguna fecha cumbre en la vida de un sabio, da lugar en esta ocasión al Libro-Homenaje que celebra el vigésimoquinto aniversario del profesorado del Dr. Esteban De Greeff, el gran criminalista belga de la Universidad de Lovaina. Es un alarde de buen gusto editorial, a la vez que de riqueza de colaboración, con una treintena de artículos versando sobre las diferentes cuestiones que afectan a la temática del delito como acto humano. Todos ellos, excusado es decirlo, dentro de la tónica humanista y defensiva que siempre caracteriza la obra del autor homenajeado, que también en eso sigue con fidelidad las mejores tradiciones del pensamiento belga, notablemente del que tiene su sede en la gloriosa Universidad católica de Lovaina.

Presenta la obra el compañero de Facultad del homenajeado, Prof. J. Leclercq, con una semblanza breve, pero muy bella y sentida, de E. De Greeff, que encabeza el volumen primero. Divídese éste en tres partes, dedicadas respectivamente a "La personalidad del delincuente" (con estudios de Pinatel, Kinberg, Favez, Boutonier, Lagache, Pompe, Kempe y Baan), a la "Presencia del psiquiatra en los establecimientos penitenciarios" (con otros de Paul Cornil, Petermans, Tuerlinck, Debuyst, De Clerck y el propio De Greeff) y a la "Presencia del psiquiatra en los asuntos penales" (con cuatro estudios firmados por Dellaert, Versele, Zirboorg y J. R. Mendoza).

El segundo volumen, más concretamente dedicado, según reza su subtítulo, a